

Resolución número: IPN-CT-18/218

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100167318.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El treinta de julio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100167318, consistente en:

"(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*"solicitud de información sobre los 4,459 lugares adicionales para periodo escolar 2018-2019"*

*Otros datos para facilitar su localización*

*"ampliación de información sobre los 4,459 lugares adicionales para periodo escolar 2018-2019"*

(...)"

**SEGUNDO.** El 1 de agosto la Unidad de Transparencia formuló un requerimiento de información adicional con la finalidad de que se precisara el documento al que el solicitante requería tener acceso. El 2 de agosto de 2018 el solicitante respondió lo siguiente:

"(...)

*"se refiere a como se van a repartir los 4, 459 adicionales para el periodo escolar 2018 2019."*

"(...)

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el ocho de agosto del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Administración Escolar, mediante el oficio número AG-UT-01-18/3846.

**Resolución número: IPN-CT-18/218**

**CUARTO.** Mediante el oficio número DAE/2614/18 de fecha 30 de agosto de 2018, la Dirección de Administración Escolar comunicó lo siguiente:

“(...)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Administración Escolar, continúa realizando las gestiones necesarias para la localización de la información, razón por la cual de manera excepcional se requiere la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.

(...)”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

*La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.”*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

**TERCERO.-** Que según se desprende del oficio descrito en el resultando tercero, el Instituto Politécnico Nacional se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar la información a que se refiere la solicitud en cuestión, por lo que se requiere de manera excepcional ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número 1117100167318.

De acuerdo con lo anterior y toda vez que la Dirección de Administración Escolar que es el área competente en la materia de esta solicitud, requiere más tiempo a fin de atender la misma, se considera procedente confirmar la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en la respuesta a la solicitud en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/218

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirma la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100167318.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO,  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL  
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA